



FICHAS TEMÁTICAS DEL SEMESTRE EUROPEO

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La corrupción es una rémora para el crecimiento económico. Al desviar recursos que podrían destinarse a obtener resultados productivos desde el punto de vista económico, socava la eficiencia del gasto público. Además, cuando los recursos públicos son limitados, la corrupción también perjudica la sostenibilidad de los presupuestos públicos y reduce los fondos públicos para la inversión. En situaciones de déficit, el coste que la corrupción supone para la deuda tiene un impacto a largo plazo sobre el erario público.

Se estima que la corrupción cuesta por sí sola a la economía de la UE 120 000 millones EUR al año, cifra solo ligeramente inferior a la del presupuesto anual de la Unión Europea¹. Dado que la corrupción y un índice bajo de crecimiento integrador se refuerzan mutuamente, la lucha contra la corrupción reviste una importancia capital para que las reformas estructurales sean sostenibles. Los

¹ El coste económico total de la corrupción no puede calcularse fácilmente. La cifra mencionada se basa en los cálculos realizados por instituciones y organismos especializados, como la Cámara de Comercio Internacional, Transparencia Internacional, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el Foro Económico Mundial y la publicación «Clean Business is Good Business», 2009, que sugieren que la corrupción representa el 5 % del PIB mundial.

ciudadanos y las empresas esperan de la UE y de los Estados miembros que protejan la economía frente a la delincuencia organizada, el fraude financiero y fiscal, el blanqueo de capitales y la corrupción.

En lo que respecta al entorno empresarial, la corrupción genera incertidumbre, ralentiza los procesos y puede imponer costes adicionales. La corrupción va en detrimento del atractivo empresarial de una región y, por tanto, reduce la inversión privada y la competitividad e impide a la economía de la zona desarrollar todo su potencial. La corrupción también actúa como un desincentivo para el pago de los impuestos por parte del contribuyente. Todo esto unido repercute en la financiación del sector público, reduce los ingresos fiscales y limita aún más la capacidad de inversión de este sector.

La reducción de los recursos como resultado de la existencia de prácticas corruptas puede ir en detrimento de la protección social y los servicios públicos, ya que reduce el presupuesto disponible y obstaculiza el acceso equitativo a estos últimos². A la larga, la corrupción alimenta y agrava las desigualdades sociales, y al hacerlo socava la confianza en el Estado, en las instituciones y en los Gobiernos. En definitiva, en casos extremos, la corrupción puede ser una amenaza para la propia democracia.

² Gupta et al. (2002), Olken (2006).

El verdadero coste social de la corrupción no puede cifrarse únicamente en la cuantía de los sobornos o de la desviación de fondos públicos. También ha de incluir la pérdida de producción debida a la mala asignación de recursos, el falseamiento de los incentivos y otras ineficiencias que tienen su origen en la corrupción. La corrupción también puede tener efectos adversos sobre la distribución de la renta y producir desinterés en la protección del medio ambiente. Y lo que es más importante, la corrupción socava la confianza en las instituciones legítimas al mermar su capacidad para prestar servicios públicos adecuados y para favorecer un entorno propicio al desarrollo del sector privado. En casos extremos, puede implicar la deslegitimación del Estado, lo que conduce a la inestabilidad política y económica. La incertidumbre que genera mina el compromiso del sector privado con una estrategia de desarrollo a largo plazo, lo que hace más difícil lograr un desarrollo sostenible.

Fuente: OCDE (2013) «Issue Paper: Corruption and Economic Growth» (Documento temático sobre corrupción y crecimiento económico)

Por el contrario, la transparencia y la integridad en el sector público crean menos ocasiones para que la corrupción medre. Esto se traduce en una mayor competitividad, una recaudación fiscal y un gasto público más eficientes y la consolidación del Estado de Derecho. A resultas de todo ello, mejora la competencia en el mercado de bienes y servicios, dado que se reducen los obstáculos al comercio y la inversión.

La corrupción se define comúnmente como el «abuso de poder para obtener ganancias privadas». Aunque también afecta al sector privado³, la corrupción se entiende generalmente como el uso indebido de la posición dentro de la Administración pública o de vínculos con esta con el objeto de conseguir una

ventaja ilegítima para sí mismo o para terceros. La corrupción de alto nivel implica intercambios entre las altas instancias de las administraciones nacionales y locales, altos funcionarios de los partidos políticos, políticos elegidos democráticamente e intereses del sector privado. La pequeña corrupción se produce en la interacción entre los escalones más bajos de la Administración pública y los particulares.

Una verdadera voluntad política es condición indispensable para la eficacia de una reforma nacional a largo plazo. Esto se traduce en la toma de conciencia de los problemas de corrupción a nivel político, la priorización de los recursos para ejecutar las políticas de lucha contra la corrupción, el establecimiento de objetivos claros y tangibles y la creación de un clima general de responsabilidad política. Las medidas para reducir la corrupción, los conflictos de intereses y el favoritismo, deben ir acompañadas de cambios estructurales y culturales profundos en los organismos públicos y en la sociedad en su conjunto, y no limitarse a que se adopte legislación y se garantice su cumplimiento formal. Aunque es necesario adoptar legislación de lucha contra la corrupción, el auténtico reto lo constituye su aplicación. La corrupción puede tener un impacto en las políticas y fondos tanto de la UE como nacionales. Esto queda reflejado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que considera la corrupción uno de los ámbitos delictivos en los que la UE puede necesitar actuar de acuerdo con criterios comunes⁴.

Además de hacer mayor hincapié en la corrupción en los informes y recomendaciones del Semestre Europeo, la Comisión ha apoyado el trabajo de reforma de los Estados miembros mediante la publicación del Informe Anticorrupción de la UE⁵ y la

³ Véase la Decisión Marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado.

⁴ Artículo 83 del TFUE.
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A12008E083>.

⁵ Informe anticorrupción de la UE,
<http://ec.europa.eu/anti-corruption-report/>.

organización de talleres de intercambio de experiencias⁶ en toda la UE para expertos en temas relacionados. Una caja de herramientas (tool box) para la calidad de la administración pública, ilustrada con cerca de 170 estudios de caso, ayuda a los profesionales del sector público a promover la integridad⁷.

En otras [fichas temáticas](#) se abordan otros aspectos que influyen en la corrupción, como la administración pública y la eficacia de los sistemas judiciales.

Esta ficha temática está estructurada de la forma siguiente: la sección 2 examina la situación de la lucha contra la corrupción en los Estados miembros de la UE y los principales retos que presenta; la sección 3 examina [varias medidas estratégicas] para abordar estos retos; y la sección 4 señala algunos ejemplos de buenas prácticas en los Estados miembros.

2. PRINCIPALES RETOS

La corrupción es un fenómeno complejo con implicaciones de índole económica, social, política y cultural. Una respuesta política eficaz debe basarse en datos objetivos sobre su grado de extensión y las formas que adopta en cada país, las condiciones que hacen que sea posible y las medidas institucionales y de otro tipo que pueden adoptarse para luchar contra ella. En la lucha contra la corrupción no basta el recurso a un conjunto único de medidas aplicable a todas las situaciones. Una respuesta eficaz requiere instrumentos para prevenir, detectar, reprimir y sancionar la corrupción.

⁶ Talleres de intercambio de experiencias de lucha contra la corrupción, https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/organized-crime-and-human-trafficking/corruption/experience-sharing-programme_en.

⁷ Caja de herramientas (tool box) para la calidad de la administración pública, <http://ec.europa.eu/esf/toolbox>.

2.1. Medición de la corrupción

Para diseñar una estrategia de lucha contra la corrupción es esencial conocer el nivel y las formas que adopta en un país determinado, detectar los sectores de alto riesgo y determinar los factores que la favorecen. Sin embargo, la recopilación de datos fiables sobre los niveles de corrupción constituye un reto particularmente difícil, habida cuenta de que la corrupción se extiende precisamente allí donde pasa desapercibida. Las estadísticas oficiales comparables a escala transnacional sobre delitos de corrupción son escasas. La recopilación exploratoria de estadísticas a escala de la UE⁸ llevada a cabo por la Comisión en 2015 puso de relieve numerosas diferencias entre los Estados miembros por lo que se refiere a la definición de los delitos, los indicadores disponibles y la metodología utilizada en el registro de los datos.

La medición de la corrupción es una tarea compleja. La corrupción, a diferencia de la mayoría de los elementos que caracterizan el buen estado y la prosperidad de una economía, no puede medirse mediante indicadores econométricos objetivos. Si bien es posible *estimar* la situación, generalmente no es posible cuantificar el alcance del problema.

Las evaluaciones cuantitativas, por lo tanto, se basan en encuestas por muestreo de casos de corrupción, junto con evaluaciones de expertos basadas en estudios. Estas evaluaciones de expertos se han combinado tradicionalmente con análisis de características sistémicas que afectan a los riesgos de corrupción o medidas de salvaguardia contra tales riesgos vigentes en distintos ámbitos. Las encuestas sobre las percepciones también ofrecen una indicación importante de la persistencia del problema a lo largo del tiempo. Allí

⁸ http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/organized-crime-and-human-trafficking/corruption/docs/official_corruption_statistics_2011_2013_jan_16_en.pdf.

donde las empresas o los ciudadanos tienen la percepción de que la corrupción está muy extendida, la percepción puede representar en sí misma una importante barrera a la inversión, amplificando los efectos de la corrupción en la economía⁹.

Según la encuesta Flash de Eurobarómetro de 2015 sobre las actitudes de las empresas ante la corrupción en la UE¹⁰:

- el 40 % de las empresas de la UE considera que la corrupción es un problema a la hora de hacer negocios;
- el 71 % señala que la corrupción está muy extendida en su país;
- el 44 % de los encuestados dice que la única vía para tener éxito en el mundo empresarial es contar con conexiones políticas;
- el 34 % de las empresas que participaron en licitaciones públicas o en procedimientos de contratación pública en los últimos 3 años cree que la corrupción les impidió ganar un contrato;
- el 68 % de las empresas considera que el favoritismo y la corrupción obstaculizan la competencia empresarial en su país;
- y el 4 % de las empresas afirmó que se le había pedido o se había esperado de ellas el pago de un soborno para recibir determinados servicios públicos o permisos en los últimos 12 meses.

⁹ Los resultados de estudios recientes muestran una coherencia entre la percepción de la corrupción y las experiencias reales de corrupción. Charon, Nicholas (2015) '[Do corruption measures have a perception problem? Assessing the relationship between experiences and perceptions of corruption among citizens and experts](#)' (¿Hay un problema de percepción de las medidas de lucha contra la corrupción? Valoración de la relación entre experiencia y percepción de la corrupción por parte de los ciudadanos y los expertos). *European Political Science Review*. Volumen 8, n.º 1; Febrero de 2016, pp. 147-171.

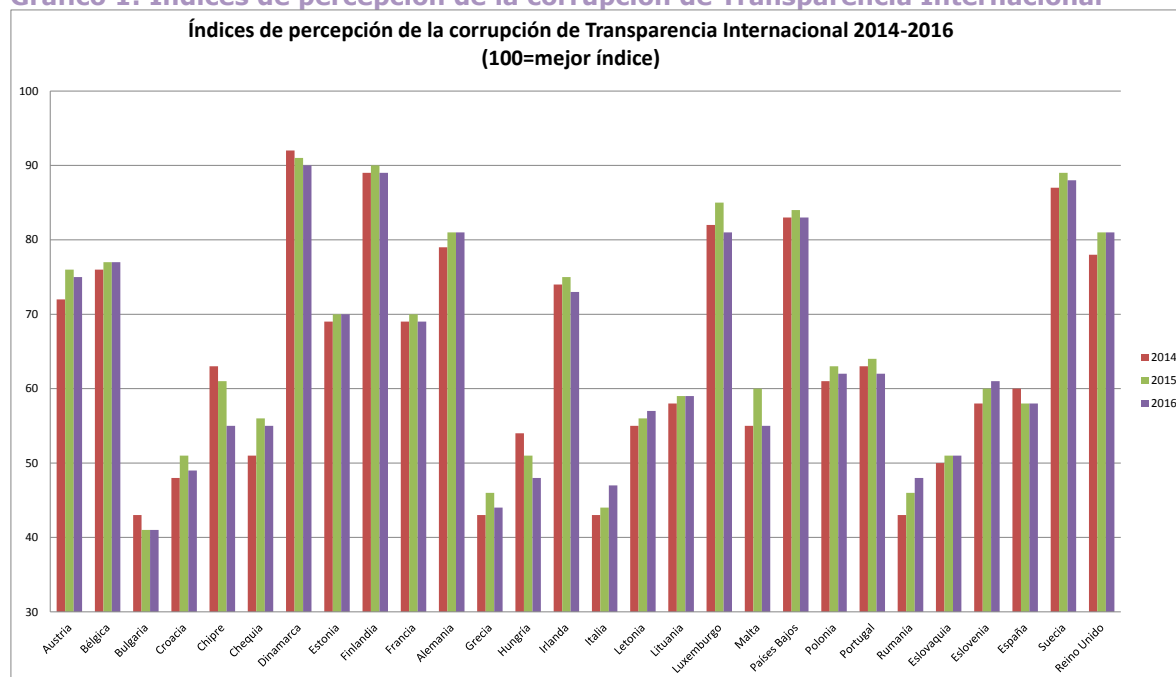
¹⁰ 2015 Flash Eurobarometer on Businesses' attitudes to corruption in the EU, http://data.europa.eu/euodp/en/data/dataset/S2084_428_ENG.

En comparación con 2013, se ha producido por término medio una ligera mejora en el nivel de percepción de la corrupción a escala de la UE (por ejemplo, el 71 % considera en la actualidad que la corrupción está muy extendida, frente al 75 % de 2013). Los resultados a nivel de los Estados miembros varían considerablemente. En términos generales, las empresas experimentan y perciben más corrupción en el sur y el este de Europa que en el norte y el oeste.

Los resultados están en gran medida en correlación con otros índices compuestos ampliamente utilizados.

Uno de estos índices globales, citado a menudo, es el Índice de percepción de la corrupción¹¹ de Transparencia Internacional, calculado a partir de 12 fuentes de datos de 11 instituciones que recogen las percepciones de la corrupción en los dos años precedentes. Otro índice ampliamente utilizado es el indicador del control de la corrupción elaborado por el Banco Mundial, como parte de sus indicadores mundiales de gobernanza. Estos indicadores se basan en varios cientos de variables sobre las percepciones de la gobernanza obtenidas a partir de 31 fuentes de datos distintas¹². Los resultados recientes de estas dos encuestas en los Estados miembros de la UE se recogen en las cifras que figuran a continuación.

Gráfico 1: Índices de percepción de la corrupción de Transparencia Internacional



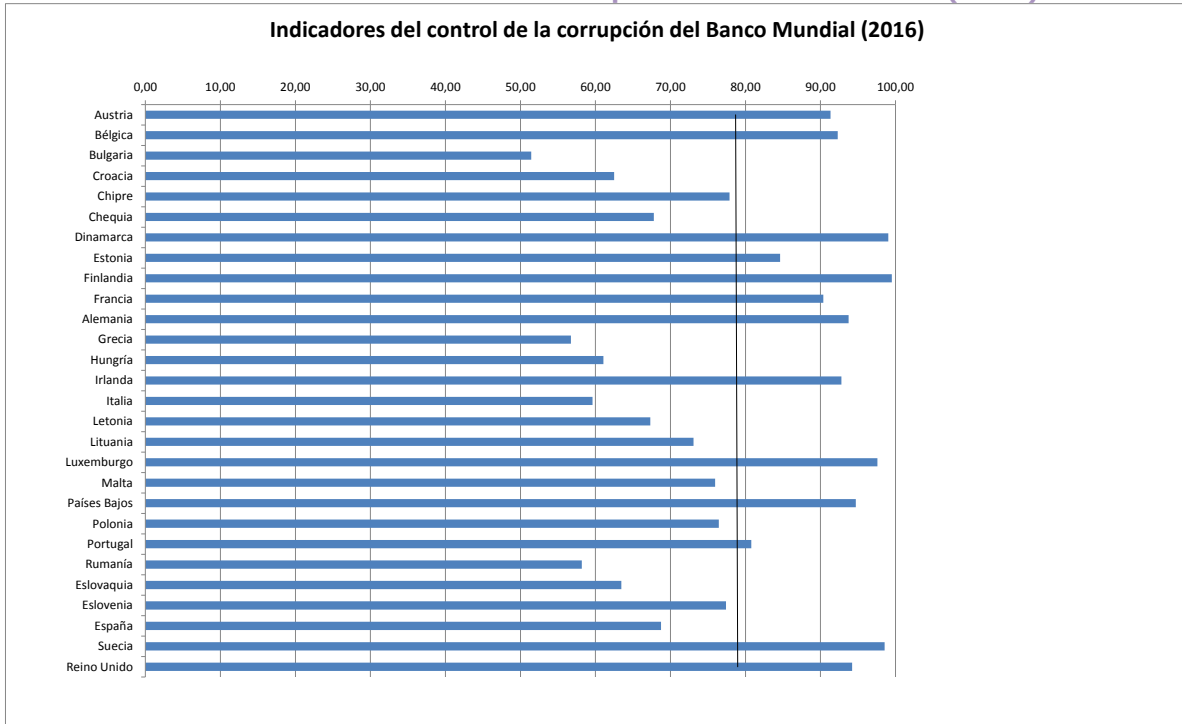
Fuente: Transparencia Internacional¹³

¹¹ Índice de percepción de la corrupción, <https://www.transparency.org/research/cpi/overview>.

¹² Indicadores mundiales de gobernanza, <http://info.worldbank.org/governance/wgi/pdf/WGI.pdf>.

¹³ Índice de percepción de la corrupción, <https://www.transparency.org/research/cpi/overview>.

Gráfico 2: Indicadores del control de la corrupción del Banco Mundial (2016)



Fuente: Indicador del «Control de la corrupción», que forma parte de los indicadores mundiales de gobernanza¹⁴ del Banco Mundial

Un tercer estudio utilizado a menudo es el Informe mundial sobre competitividad¹⁵. Se trata de un informe anual elaborado por el Foro Económico Mundial para determinar el nivel de productividad de las economías a escala mundial e incluye una serie de indicadores centrados en instituciones pertinentes a los efectos de los riesgos asociados a la corrupción. Las puntuaciones se basan en las respuestas dadas por las empresas a la encuesta de opinión, ponderadas en función del tamaño de la muestra, e incluyen respuestas de los últimos dos años¹⁶.

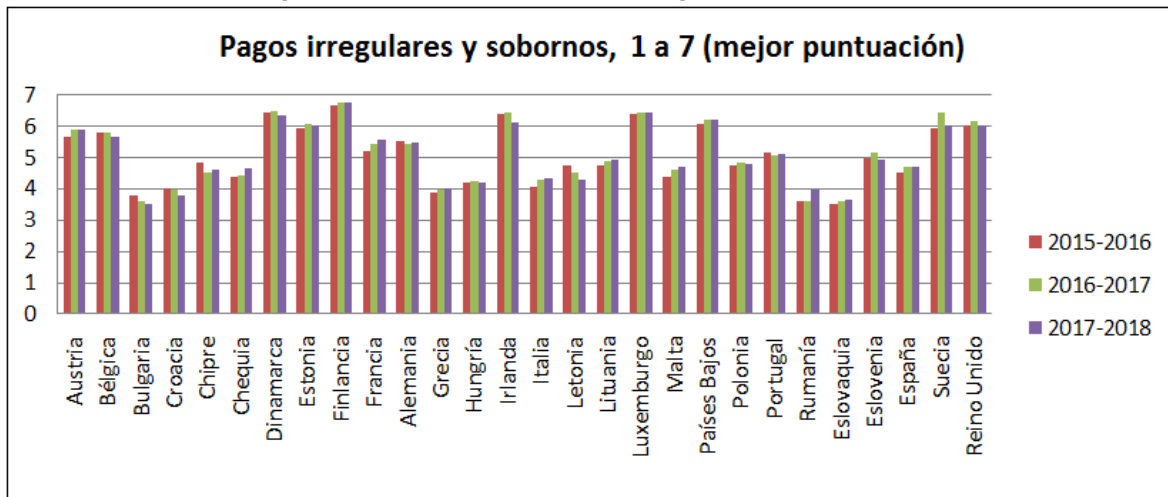
Los gráficos 3, 4 y 5 muestran los resultados recientes de los Estados miembros de la UE. Los valores superiores indican una situación relativamente mejor que los valores más bajos.

¹⁴ Indicadores mundiales de gobernanza, <http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx>.

¹⁵ Informe mundial sobre competitividad de 2016–2017, <https://www.weforum.org/reports/the-global-competitiveness-report-2016-2017-1/>.

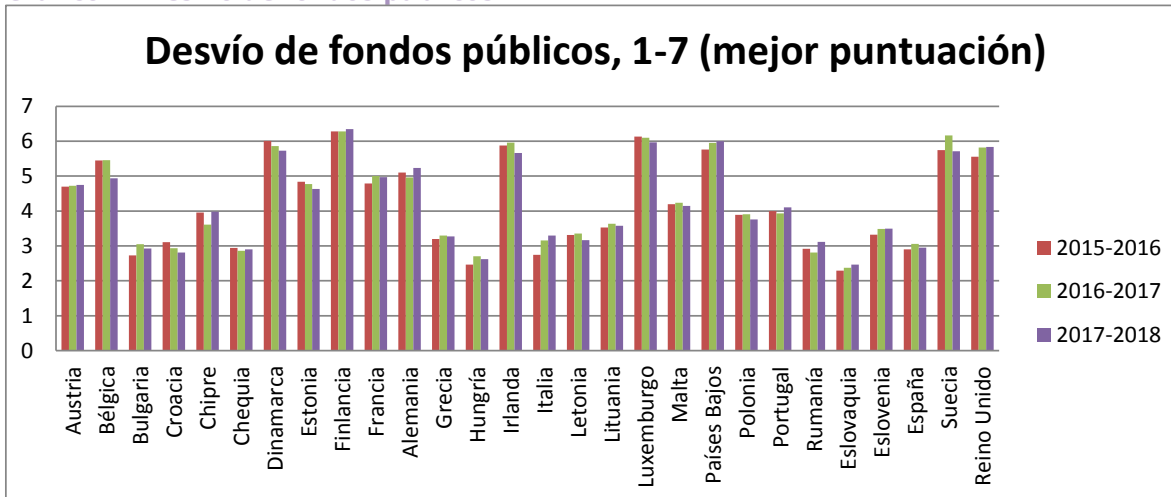
¹⁶ <http://reports.weforum.org/global-competitiveness-index-2017-2018/>.

Gráfico 3: Pagos irregulares y sobornos, desvío de fondos públicos y favoritismo en las decisiones de los empleados de la Administración pública



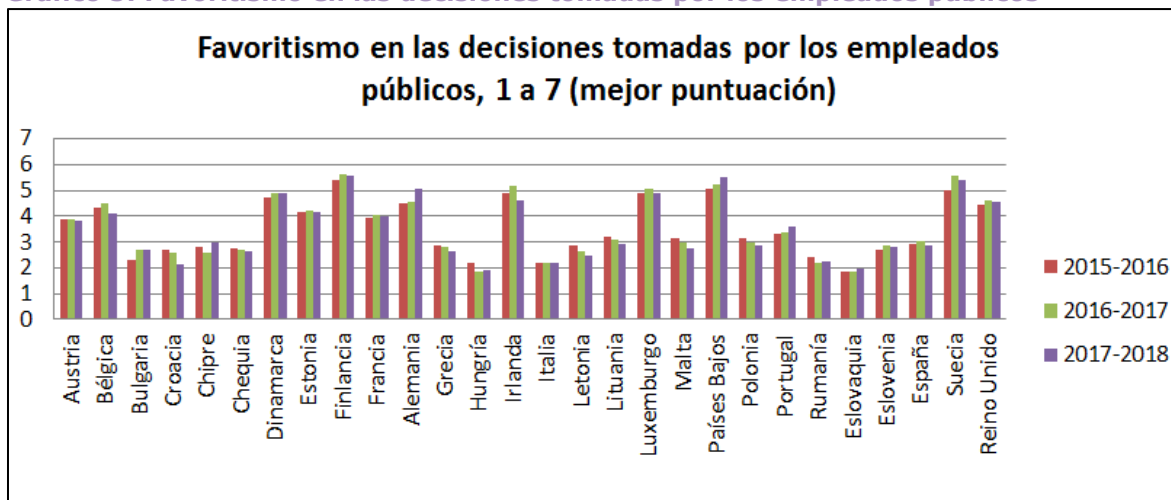
Fuente: Foro Económico Mundial, Informe mundial sobre competitividad

Gráfico 4: Desvío de fondos públicos



Fuente: Foro Económico Mundial, Informe mundial sobre competitividad

Gráfico 5: Favoritismo en las decisiones tomadas por los empleados públicos



Fuente: Foro Económico Mundial, Informe mundial sobre competitividad

2.2. Prevención: reducir las oportunidades de que haya corrupción

La prevención es un pilar fundamental para la lucha contra la corrupción. Muchos Estados miembros han establecido normas e instituciones específicas para prevenir la corrupción y reforzar la integridad en el sector público¹⁷.

Un factor clave para que funcionen las medidas preventivas es que estas se basen en un diagnóstico acertado de los riesgos y debilidades del sistema. Las medidas preventivas deben estar concebidas para los problemas que pretenden remediar y utilizarse cuando exista una necesidad real. En caso contrario, pueden convertirse en un mero ejercicio burocrático. Sin una aplicación y un seguimiento adecuados, aún la más compleja de las estrategias preventivas no pasará de ser una medida puramente formalista con muy poco efecto sobre la incidencia de la corrupción.

Otro problema procede de la fragmentación. A menudo las medidas de prevención no dan resultados visibles si no forman parte de una estrategia global. Por ejemplo, la formación para la sensibilización tendrá un efecto limitado si el personal que se enfrenta a dilemas de integridad no recibe una orientación y apoyo continuos o si la formación no va acompañada de reformas de la función pública que introduzcan la contratación en función de los méritos o la rotación del personal en puestos sensibles.

Por último, son importantes la apropiación y la rendición de cuentas. Las medidas preventivas pueden no llegar a producir los efectos deseados si no existen directrices claras de las más altas instancias y si las normas no se aplican sobre el terreno. Una estrategia de prevención eficaz empieza por un seguimiento inmediato y proporcionado de los incidentes, que incluya procedimientos disciplinarios cuando proceda, y una gestión de la comunicación y de los medios de información en consonancia con las sensibilidades en juego.

2.3. Garantizar una respuesta efectiva a la corrupción en materia de Derecho penal

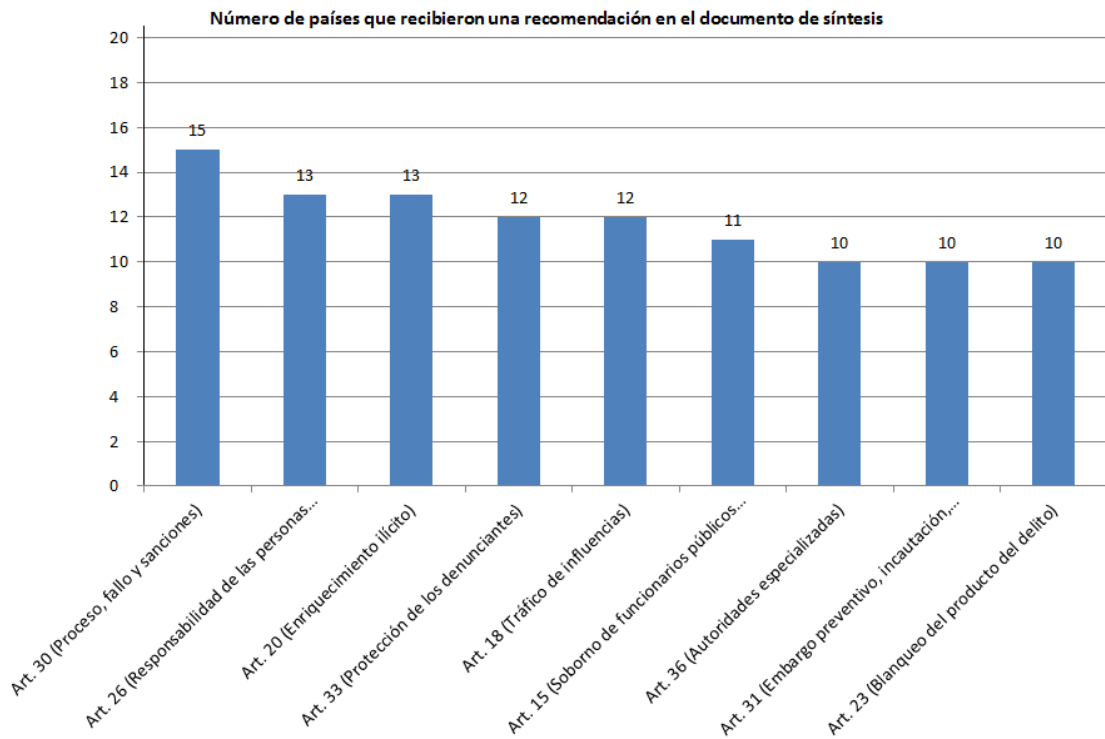
El Consejo de Europa, las Naciones Unidas y la UE han establecido normas internacionales para tipificar penalmente la corrupción. Muchos Estados miembros han introducido importantes reformas legislativas en consonancia con estas normas a fin de hacer más eficientes los procedimientos y de reforzar las disposiciones de lucha contra la corrupción (incluidas la mejor tipificación de los delitos, sanciones más duras para algunos casos y disposiciones relativas a procedimientos acelerados).

A pesar de los continuos esfuerzos, sigue habiendo dificultades en algunos Estados miembros. La primera revisión de la aplicación por los Estados miembros de la UE de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción pone de manifiesto una serie de retos.

Gráfico 6: Retos más frecuentes de la aplicación de la Convención en la UE

¹⁷ Otros tienen marcos menos complejos, pero se enfrentan a un riesgo de corrupción menor debido a que disponen de mecanismos, prácticas o tradiciones que previenen su aparición.

Retos más frecuentes de la aplicación de la CNUC en la UE (Cap. III)
Número de países que recibieron una recomendación en el documento de síntesis

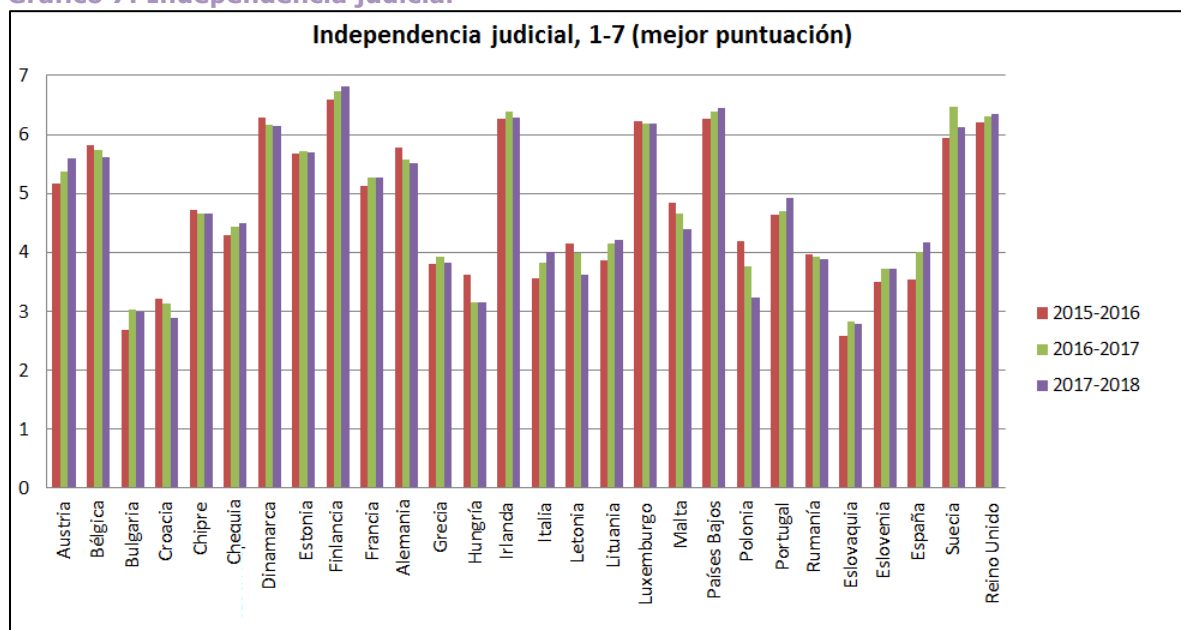


Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Además de las disposiciones normativas propiamente dichas, también es de crucial importancia que las instituciones encargadas de su ejecución trabajen con eficacia e imparcialidad. Es fundamental que los jueces, magistrados, fiscales y cuerpos de seguridad sean independientes y cuenten con la financiación, los recursos humanos, la capacidad técnica y el nivel de profesionalidad necesarios.

Del mismo modo, en algunos Estados miembros, sigue siendo difícil lograr un equilibrio adecuado entre los privilegios e inmunidades de los funcionarios públicos y garantizar que estos no se utilicen como obstáculos a la eficacia de la investigación y el procesamiento de las denuncias de corrupción.

Gráfico 7: Independencia judicial



Fuente: Foro Económico Mundial, Índice de competitividad global

La capacidad del sistema judicial para imponer sanciones penales disuasorias desempeña un importante papel disuasorio y es prueba de una tolerancia cero hacia la corrupción política.

2.4. Sectores seleccionados

Esta sección examina los problemas relacionados con dos sectores específicos: la contratación pública y la atención sanitaria. Otros sectores económicos de alto riesgo son la construcción y las industrias extractivas. Por lo que se refiere a la administración pública local, los sectores más expuestos a los riesgos de corrupción incluyen la ordenación urbana y las licencias, la gestión de los residuos y las decisiones de recalificación.

Como ha señalado la OCDE, una gobernanza deficiente de la contratación pública aumenta el precio pagado por la Administración por los

La **contratación pública** es una parte importante de las economías nacionales de la UE (véase la [ficha temática correspondiente](#)). La Comisión estimó que el valor total de las licitaciones por encima de los umbrales establecidos en las Directivas sobre contratación pública de la UE¹⁸ representó aproximadamente el 14 % del PIB de la UE en 2016¹⁹.

Dado el nivel de los flujos financieros que se generan y la estrecha interacción entre los sectores público y privado, la contratación pública es muy vulnerable a la corrupción.

- la elaboración de especificaciones a medida para favorecer a determinados licitadores;
- la división de las licitaciones en

¹⁸ Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

¹⁹ Publica procúrenme sindikatos (Indicadores de contratación pública), http://ec.europa.eu/internal_market/scoreboard/performance_per_policy_area/public_procurement/index_en.htm#maincontentSec3.

bienes y servicios contratados, lo que afecta al gasto público y, por lo tanto, al contribuyente²⁰

Un estudio de 2013 llevado a cabo en ocho Estados miembros concluyó que en 2010 los costes directos globales de la corrupción en la contratación pública en cinco sectores económicos seleccionados oscilaron entre los 1 400 y los 2 200 millones EUR.

Un estudio reciente estima que el coste anual de la corrupción en la contratación pública en los Estados miembros de la UE es de 5 330 millones EUR²¹.

El Informe sobre la lucha contra la corrupción de la UE (2014) concluyó que la contratación pública parece ser más vulnerable a la corrupción en sectores como la construcción, la energía, el transporte, la defensa y la asistencia sanitaria. Si se tienen en cuenta las acciones penales contra la corrupción en la contratación pública en los Estados miembros, se observa que los problemas más frecuentes se encuentran en la fase previa a la licitación.

Las prácticas más comunes incluyen:

ofertas más pequeñas para evitar procedimientos con mayores exigencias de competencia;

- los conflictos de intereses que afectan no solo a los empleados públicos encargados de la contratación, sino también a los de categoría superior de los poderes adjudicadores; y
- el uso injustificado de los procedimientos de urgencia o de las excepciones de publicación de las licitaciones.

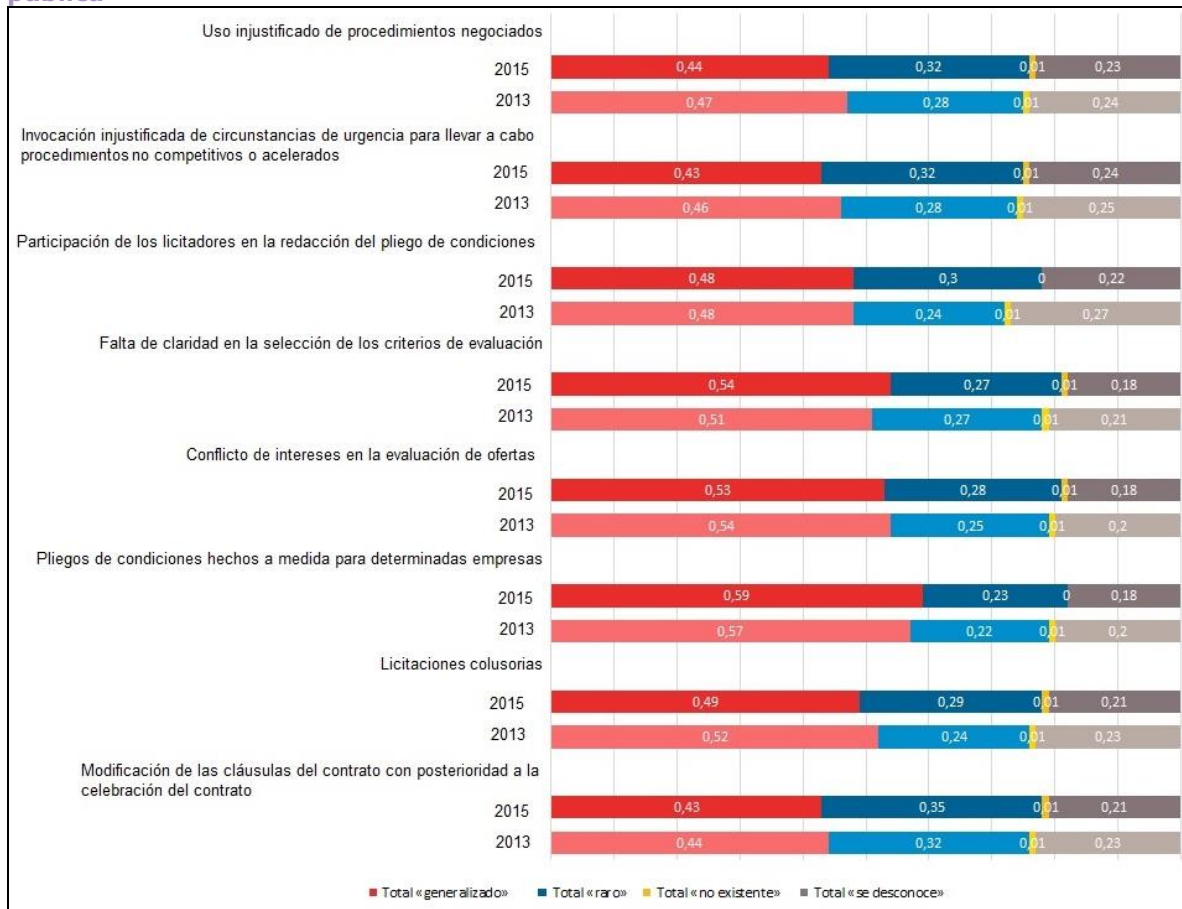
Sin embargo, la deficiente supervisión y verificación de las fases posteriores a la adjudicación también suscita preocupación, ya que da margen a comportamientos como la justificación insuficiente de las modificaciones de los contratos públicos, la modificación deliberada de la calidad de las prestaciones y el pago de sobornos.

Una encuesta del Eurobarómetro de 2015 a las empresas confirma que algunas de estas cuestiones siguen siendo motivo de preocupación para los agentes económicos en los Estados miembros de la UE.

²⁰ OCDE (2009) Principles for Integrity in Public Procurement (Principios para la integridad en la contratación pública), <http://www.oecd.org/gov/ethics/48994520.pdf>.

²¹ RAND Europe, «[The Cost of Non-Europe in the area of Organised Crime and Corruption](#)» (Coste de la no Europa en el ámbito de la delincuencia organizada y la corrupción), RAND Europa (2016). Este estudio se basa en los datos del [Instituto de Calidad de Gobierno](#).

Gráfico 8: Percepción del grado de corrupción en los procedimientos de contratación pública



Fuente: Encuesta Flash de Eurobarómetro 428 (2015): Actitudes de las empresas respecto a la corrupción en la UE²².

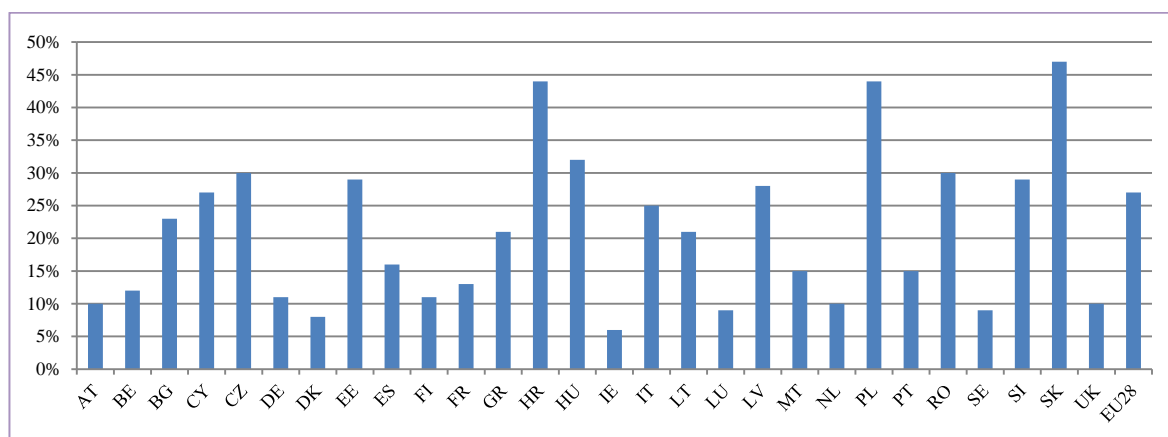
Obviamente, en determinadas circunstancias está justificado el recurso a procedimientos de adjudicación directa y a procedimientos negociados. No obstante, en algunos casos se usan precisamente para evitar procedimientos competitivos obligatorios. En algunos Estados miembros, el uso de procedimientos no competitivos se sitúa claramente por encima de la media de la UE.

El uso injustificado de los procedimientos negociados puede aumentar el riesgo de prácticas corruptas. Del mismo modo, que solo se reciba una oferta de licitación en mercados competitivos pueden ser indicio de posible riesgo de corrupción en el ámbito de la contratación pública, especialmente cuando aparecen con otras señales de alarma.

²² Encuesta Flash de Eurobarómetro 428 (2015) Actitudes de las empresas respecto a la corrupción en la UE

<http://ec.europa.eu/COMMFrontOffice/PublicOpinion/index.cfm/Survey/getSurveyDetail/instrument/FLASH/surveyKy/2084>.

Gráfico 9: Porcentaje de mercados en los que solo se presentó una oferta (excluidos los contratos marco) 2006-2017



Fuente: Comisión Europea, según los datos del DO y la TED (Croacia 2013-2016, Rumanía y Bulgaria 2007-2016)

2.4.1. Corrupción en la asistencia sanitaria

El sector de la **asistencia sanitaria** es uno de los sectores en los que la pequeña corrupción constituye un riesgo en determinadas circunstancias. Adopta la forma de pagos no oficiales para obtener un trato diferenciado. Esta corrupción solo parece estar extendida en un reducido número de Estados miembros de la UE. Sin embargo, allí donde existe tiene importantes consecuencias negativas para el acceso universal a la [asistencia sanitaria](#). Varios Estados miembros han conseguido importantes avances en los últimos años. Algunos Estados miembros han registrado avances en la reducción de los pagos informales mediante una combinación de campañas de sensibilización, investigación activa y enjuiciamiento de casos, y cobertura mediática. Si bien las causas de este fenómeno son complejas, en los países más afectados algunas de ellas son una aceptación general del soborno como práctica arraigada, un bajo nivel de remuneración de los profesionales de la salud, y unas estructuras de gestión y

mecanismos de control poco efectivos²³. La fragmentación del marco jurídico también puede crear lagunas e incertidumbre, permitiendo que prosperen los pagos informales.

Las encuestas a los ciudadanos de la UE sobre sus experiencias directas con la corrupción confirman esta imagen, aunque una serie de Estados miembros siguen enfrentándose a importantes riesgos de corrupción en el sector de la asistencia sanitaria. Además de los pagos informales, los riesgos de corrupción en la asistencia sanitaria también se refieren a cuestiones como el acceso privilegiado y las dobles prácticas²⁴, las prácticas comerciales engañosas, la adquisición pública y certificación de aparatos médicos y la adquisición pública y autorización de productos farmacéuticos²⁵.

²³ Ecorys (2017) Updated study on corruption in the healthcare sector (Actualización del estudio sobre la corrupción en el sector de la asistencia sanitaria). https://ec.europa.eu/home-affairs/e-library/documents/policies_en?policy=456

²⁴ Las dobles prácticas se refieren a los médicos que trabajan en centros sanitarios tanto privados como públicos.

²⁵ Véase la nota 23.

3. MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA ABORDAR LOS RETOS

La **transparencia y la rendición de cuentas** son posiblemente los factores que más contribuyen a la reducción de la corrupción²⁶. La **integridad en los procesos electorales** y un **sistema de financiación de los partidos políticos** transparente y que incorpore la **rendición de cuentas** son también elementos clave a este respecto. El **enjuiciamiento eficaz** de la corrupción, **juicios justos** y la aplicación firme de **condenas disuasorias** por infracciones relacionadas con la corrupción son decisivos para el fomento de la desincentivación. Una **protección jurídica efectiva de los denunciantes de irregularidades**, unos **medios de comunicación** independientes y una **sociedad civil** activa son las piedras angulares de un marco eficaz de lucha contra la corrupción.

El cumplimiento de la ley ha de complementarse con una política de prevención sólida, que solo puede aplicarse en un contexto de mejora de la calidad de la gobernanza de las instituciones y del sector público.

Cada país requiere unas medidas distintas. Las medidas descritas en la presente sección son necesarias, pero no son exhaustivas ni garantizan la erradicación de la corrupción por sí solas²⁷. Una condición esencial para el éxito de una estrategia de lucha contra la corrupción es la firme determinación política de los dirigentes, tanto de los cargos electos como de los designados.

²⁶ OCDE (2013), «Issue Paper: Corruption and Economic Growth» (Documento temático: corrupción y crecimiento económico).

²⁷ Estas medidas se recomiendan regularmente en las evaluaciones por homólogos llevadas a cabo por el Grupo de Estados del Consejo de Europa contra la Corrupción (GRECO, por sus siglas en inglés), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC, por sus siglas en inglés) y la OCDE.

También es necesario que exista un poder judicial independiente e imparcial que tenga voluntad y capacidad para investigar, perseguir y sancionar la corrupción.

Se puede conseguir reducir la corrupción cuando existe un auténtico cambio de mentalidad en los organismos públicos y la sociedad en su conjunto. Aunque la simple adopción de legislación o medidas administrativas no es suficiente, su aplicación efectiva y sostenible sí supondrá un cambio en la lucha contra la corrupción. Algunos Estados miembros que se han enfrentado a graves dificultades a la hora de hacer frente a la corrupción han establecido marcos jurídicos e institucionales complejos y sofisticados y han adoptado numerosos programas o estrategias específicos. Otros Estados miembros no disponen de sistemas tan exhaustivos, pero se enfrentan a un menor riesgo de corrupción. Esto es debido a que cuentan con mecanismos, prácticas o tradiciones de prevención en los que, por ejemplo, toman parte los proveedores y los destinatarios de los servicios públicos, o con elevados niveles de transparencia.

3.1. Uso de medidas preventivas

La transparencia es un instrumento especialmente útil en la lucha contra la corrupción. El libre acceso a la información refuerza la buena gobernanza y la necesidad de rendir cuentas de los Gobiernos. En ámbitos de especial riesgo, como la asistencia sanitaria y la contratación pública, la divulgación rápida y proactiva de datos pertinentes en un formato de búsqueda fácil y claro puede eliminar en gran medida las oportunidades de que haya corrupción y permitir la supervisión civil de las decisiones de alto impacto financiero.

Existe una tendencia general hacia un gobierno más abierto y a una mayor difusión de la información pública. 21 Estados miembros de la UE forman parte de la Alianza para el Gobierno Abierto, una iniciativa multilateral cuyo objetivo es lograr compromisos concretos de los Gobiernos para promover la transparencia, empoderar a los

ciudadanos, luchar contra la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para reforzar la gobernanza²⁸.

La **consolidación de la integridad en la administración pública**, pasando por el **refuerzo de la meritocracia**²⁹ y por la aplicación de una política de **prevención** efectiva de la **corrupción**, exige abordar cuestiones como los conflictos de intereses, el clientelismo y el favoritismo. Solo de esta manera es posible prevenir la aparición de un entorno propicio al tráfico de influencias indebidas entre actores públicos y privados.

En el complejo mundo de la elaboración de políticas públicas, las administraciones públicas desean entablar un diálogo continuo con partes interesadas externas para garantizar que todas las partes interesadas puedan expresar su opinión. Como las actividades de los grupos de presión pueden aumentar el riesgo de corrupción y de captura del regulador³⁰, es conveniente disponer de mecanismos para controlar dichas actividades y garantizar su transparencia, ya sea a través de la legislación o de un registro voluntario de grupos de presión. Al conferir una mayor claridad a la relación entre las autoridades y las partes interesadas externas, estos mecanismos pueden ayudar a reducir el riesgo de corrupción. Hasta el momento, son relativamente pocos los Estados miembros que han adoptado este tipo de medidas, aunque algunos tienen previsto adoptar normas o legislación en este

²⁸ <http://www.opengovpartnership.org/about>

²⁹ Charron, N.; Dahlström, C. y Lapuente, V. (2016) «[Measuring Meritocracy in the Public Sector in Europe](#)» (Medición de la meritocracia en el sector público en Europa), *European Journal on Criminal Policy and Research*, volumen 22, número 3, pp. 499-523.

³⁰ Esta expresión se refiere a la situación en la que, en vez de actuar en el interés público, las agencias estatales con capacidad normativa actúan al servicio de los objetivos comerciales o políticos de determinados grupos de interés que dominan la industria o el sector en el que actúa la agencia.

sentido o están debatiendo nuevos mecanismos posibles.

3.2. Mecanismos internos y externos sólidos de verificación administrativa

Los mecanismos de verificación en organismos públicos desempeñan un papel importante en la prevención y la detección de casos de corrupción. Si bien el cumplimiento de la ley es de vital importancia para la lucha contra la corrupción, la corrupción profundamente arraigada solo puede atajarse efectivamente mediante un planteamiento global destinado a aumentar los mecanismos de prevención y verificación en todos los niveles de la Administración pública. La robustez y la independencia de los tribunales de cuentas pueden hacer que estos desempeñen un papel destacado en la promoción de las reformas de lucha contra la corrupción, mediante el desarrollo de análisis de riesgos de corrupción y la notificación de las sospechas de casos de corrupción a otras autoridades pertinentes. En una serie de Estados miembros, las verificaciones internas (sobre todo a nivel local) siguen siendo escasas y descoordinadas y podrían reforzarse en combinación con políticas de prevención sólidas para dar unos resultados tangibles y sostenibles.

3.3. Declaración del patrimonio y de intereses

La declaración del patrimonio de los empleados públicos en puestos sensibles es una práctica que contribuye a consolidar la rendición de cuentas de aquellos, garantiza una mayor transparencia y hace más fácil la detección de casos de enriquecimiento ilícito, conflictos de intereses e incompatibilidad, así como la detección e investigación de posibles prácticas corruptas. El establecimiento de un sistema eficaz para la declaración del patrimonio puede contribuir a la transparencia de la función pública, lo que redundará en un mayor grado de confianza de los ciudadanos en la administración pública.

Por lo que respecta a la obligación de declaración del patrimonio de los cargos electos, en la actualidad coexisten distintos niveles, desde la obligación de divulgar un volumen considerable de información, a la no obligación, pasando por la declaración de una cantidad limitada de información. La declaración del patrimonio no implica automáticamente la publicación, que debe ponderarse a la luz del derecho a la protección de datos. Algunos Estados miembros, en los que están vigentes sistemas de declaración del patrimonio, no publican todas las declaraciones del patrimonio. No obstante, estos Estados sí exigen a los empleados públicos que presenten declaraciones del patrimonio detalladas a las autoridades pertinentes. Para los empleados públicos de determinados sectores, la declaración del patrimonio podría constituir la vía para evitar los conflictos de intereses. Esta variedad de enfoques pone de relieve, no obstante, que existe una tendencia general a establecer requisitos de declaración del patrimonio más estrictos para los empleados públicos.

La verificación constituye un componente importante de cualquier sistema eficaz de declaraciones patrimoniales. En algunos Estados miembros, los organismos encargados del seguimiento de las declaraciones del patrimonio disponen de competencias y herramientas limitadas. En otros hay pocas pruebas de la aplicación efectiva o de la garantía del cumplimiento de estas normas. En algunos países, el sistema de verificación es complejo y laborioso, lo que reduce su eficacia. No son muchos los Estados miembros en los que existe un sistema de verificación exhaustivo. En los que sí lo hay, los controles son realizados por organismos especializados de lucha contra la corrupción o de control de la integridad independientes que disponen de las competencias y herramientas necesarias para comprobar el origen del patrimonio de los empleados públicos cotejando una amplia gama de bases de datos (Administración fiscal, registro mercantil, etc.) a fin de detectar potenciales declaraciones incorrectas.

3.4. Abordar la cuestión de los conflictos de intereses

Los conflictos de intereses en la toma de decisiones, la asignación de fondos públicos y la contratación pública, sobre todo a nivel local, constituyen una pauta recurrente en muchos Estados miembros. El conflicto de intereses es la situación en la que los empleados públicos actúan, tienen la intención de actuar o aparentan actuar en beneficio de un interés privado³¹. Por lo tanto, la cuestión del conflicto de intereses se ha incluido en el ámbito de aplicación de una amplia gama de instrumentos de lucha contra la corrupción y de mecanismos de revisión, incluidos los relativos a la UNCAC, el GRECO y la OCDE.

Las normas y sanciones aplicables a los conflictos de intereses varían en la UE. Algunos Estados miembros cuentan con una normativa específica aplicable a una amplia gama de puestos de cargos públicos elegidos y nombrados, así como con agencias especializadas encargadas de llevar a cabo los controles.

La legislación sectorial, como la relativa a la contratación pública, también aborda el conflicto de intereses. El nivel de control varía de un Estado miembro a otro: en algunos existen agencias de supervisión independientes y otros recurren a comités de ética que informan al parlamento nacional.

³¹ El Consejo de Europa ha definido el conflicto de intereses como una situación «en la que un agente público tiene un interés personal que puede influir, o parecer que influye, en el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones oficiales; dicho interés personal incluye cualquier ventaja para sí o en favor de su familia, parientes, amigos o personas cercanas, o de personas u organizaciones con las que tenga relaciones comerciales o políticas».

Incluye, asimismo, cualquier obligación económica o civil relacionada. Véase la Recomendación n.º R (2000) 10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre códigos de conducta para cargos electos:

[http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/greco/documents/Rec\(2000\)10_EN.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/greco/documents/Rec(2000)10_EN.pdf).

Como en el caso de la declaración del patrimonio, es indispensable verificar las declaraciones para prevenir de forma efectiva los conflictos de intereses. Esto requiere una capacidad adecuada de supervisión y los instrumentos necesarios para llevar a cabo controles efectivos. Una dificultad especial muy extendida estriba en el escaso número y en la levedad de las sanciones aplicables a cargos electos.

La movilidad del personal entre los sectores público y privado representa un riesgo específico. La prohibición de determinadas actividades a los titulares de cargos públicos en ejercicio puede ser útil para contrarrestar este problema. Entre las normas claras que es preciso introducir para abordar el fenómeno de las «puertas giratorias» hay que señalar los períodos de incompatibilidad y la aplicación efectiva de las verificaciones y de las transferencias entre los dos sectores, así como la aplicación de sanciones disuasorias en caso de incumplimiento de las normas. Estas normas son esenciales para fomentar la integridad y eliminar el riesgo de corrupción.

3.5. Protección eficaz de los denunciantes

La protección de los denunciantes contribuye a prevenir y detectar la corrupción e irregularidades de otro tipo en los sectores público y privado. En algunos Estados miembros de la UE, las prácticas culturales dominantes impiden que el personal alce la voz para denunciar irregularidades. La protección de los denunciantes no solo requiere que se consagre el concepto en las disposiciones legales, sino que se produzca un cambio en la cultura a largo plazo. A corto plazo, los países pueden adoptar y aplicar legislación para dejar claro que no se toleran las represalias contra los denunciantes. El Consejo de Europa publicó una recomendación pormenorizada en 2014 en la que se establecen 29 principios para la protección de los denunciantes como, por ejemplo, que la carga de la prueba

recaiga en el empleador en caso de que se le acuse de haber tomado represalias³².

Los denunciantes necesitan asistencia psicológica y jurídica. La elección entre financiación pública o privada para los servicios de asesoramiento y apoyo suscita interrogantes de difícil respuesta acerca del impacto sobre su independencia. Los ejemplos del Reino Unido y de los Países Bajos muestran que existen distintas formas de garantizar la asistencia. En el Reino Unido desempeña un importante papel una organización benéfica autofinanciada denominada Public Concern at Work (Preocupación pública en el trabajo). Los Países Bajos recientemente crearon la Cámara de los Denunciantes (Huis voor Klokkeluiders), que forma parte de la institución del Defensor del Pueblo, para tratar las quejas/denuncias procedentes de los sectores público y privado, facilitar asesoramiento e iniciar la investigación de las irregularidades denunciadas.

Al igual que en otros ámbitos, la aplicación es fundamental. Algunos países cuentan en términos generales con una legislación adecuada de protección de los denunciantes, aunque en la práctica no se aplica de forma satisfactoria³³. Una de las conclusiones de un seminario organizado en 2015 por la Comisión para el intercambio de experiencias es que una ley tiene más probabilidades de resultar eficaz si su adopción es el resultado de un amplio debate público y de un esfuerzo de

³² Recomendación del Consejo de Europa sobre la protección de los denunciantes http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/cd/cj/Whistleblowers/protecting_whistleblowers_en.asp.

³³ Transparencia Internacional, Whistleblowing in Europe: Legal protections for whistleblowers in the EU (Denunciar irregularidades en Europa: protecciones legales de los denunciantes en la UE), <https://www.coe.int/en/web/cdcj/activities/protecting-whistleblowers>.

sensibilización en los que la sociedad civil tenga un papel clave³⁴.

3.6. Investigar, perseguir y sancionar la corrupción

La capacidad del sistema judicial para imponer sanciones penales disuasorias desempeña un importante papel inhibitorio y es una señal clara de que no se tolera la corrupción.

Eliminar los obstáculos a que se enfrenta el sistema judicial a la hora de perseguir y castigar la corrupción puede exigir medidas relacionadas con cuestiones de procedimiento, de presupuesto y de cualificación del personal. Otras medidas implican cambiar disposiciones jurídicas vagas o excesivas sobre la suspensión de inmunidades y plazos de prescripción que obstaculizan la finalización de casos complejos, en particular si se suman a una duración prolongada del proceso o a una falta de flexibilidad de las normas existentes en materia de acceso a la información bancaria que obstaculicen las investigaciones financieras y la cooperación transfronteriza.

Sin embargo, un elemento esencial para la gestión de los casos de corrupción, incluida la corrupción de alto nivel, es la capacidad del sistema judicial de actuar de forma autónoma y hacer justicia con objetividad e imparcialidad y sin influencias indebidas.

La independencia real y percibida³⁵ del sistema judicial también tiene un impacto en la prevención de delitos en general, incluidos los delitos relacionados con la corrupción.

³⁴ Programa de intercambio de experiencias de lucha contra la corrupción http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/organised-crime-and-human-trafficking/corruption/experience-sharing-programme/index_en.htm.

³⁵ El cuadro de indicadores de la justicia de la UE de 2016 presenta los resultados de las encuestas del Eurobarómetro sobre la percepción de la independencia judicial por parte de ciudadanos y empresas.

La integridad del poder judicial es fundamental para garantizar su independencia e imparcialidad. La corrupción no es solo una cuestión relativa a la relación entre los profesionales del poder judicial y otros agentes (las partes públicas y privadas, la fiscalía y los acusados en procesos penales), tiene también que ver con las relaciones internas en la judicatura, en particular con los nombramientos, la asignación de casos y las oportunidades profesionales. Unas expectativas claras en materia de integridad, una trayectoria profesional bien definida y unos procedimientos de nombramiento en todos los niveles basados en los méritos y creíbles contribuirían en gran medida a la independencia y al funcionamiento correcto del poder judicial.

4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA CUESTIÓN

Como ocurre con cualquier cambio institucional o legislación, no se pueden descartar ciertas repercusiones presupuestarias en términos de recursos (en su mayor parte, recursos humanos), así como costes a corto plazo por los nuevos sistemas informáticos, por ejemplo. En la mayoría de los casos, los resultados de los cambios legislativos y estructurales se obtienen a medio y largo plazo, pero los beneficios estimados a largo plazo superan con creces los costes a corto plazo. Las políticas encaminadas a reducir la corrupción benefician a las empresas dinámicas y competitivas, al contribuyente y a la sociedad en general, al tiempo que limitan las posibilidades de abuso por parte de los intereses creados.

Los siguientes ejemplos procedentes de los Estados miembros ilustran una serie de políticas ya ejecutadas o en fase de ejecución. Aunque no hay una única solución para el problema de la corrupción, estos breves ejemplos constituyen estudios de caso de lo que puede lograrse con una voluntad política y una atención a los detalles técnicos adecuadas.

Promoción activa de la integridad en el sector público en los Países Bajos

La integridad, la transparencia y la rendición de cuentas se promocionan activamente en la administración pública neerlandesa. Creada por el Ministerio de Interior y de Relaciones dentro del Reino, la Oficina para la Promoción de la Integridad del Sector Público (BIOS, por sus siglas en neerlandés) es un organismo independiente que anima y apoya al sector público a la hora de diseñar y aplicar políticas de integridad.

Además, muchas ciudades y comunidades locales neerlandesas aplican una política en la materia que ha mejorado la detección de casos de falta de integridad. Las políticas de integridad locales han evolucionado durante los últimos 20 años hasta incorporarse a la gobernanza local.

Sistema de declaración del patrimonio y de intereses en Rumanía

En 2007 se creó en Rumanía la Agencia Nacional de Integridad (ANI, por sus siglas en rumano) para verificar las declaraciones del patrimonio y los posibles conflictos de intereses e incompatibilidades de los titulares de cargos públicos. La Agencia inició su andadura en 2008. Fue una ardua andadura la que culminó en la creación de una agencia operativa, pero se han hecho grandes esfuerzos por desarrollar y consolidar la capacidad institucional de la Agencia y lograr una jurisprudencia coherente. La ANI ha establecido un historial coherente de investigaciones, conclusiones/consultas y sanciones. La ANI también ha creado un portal público en el que se publican todas las declaraciones del patrimonio y de intereses presentadas por titulares de cargos públicos, una medida importante para la transparencia. En total, la Agencia tramita más de medio millón de declaraciones anuales. También se han tomado medidas para proporcionar orientación sobre incompatibilidades y conflictos de intereses, sobre la redacción de las declaraciones del patrimonio y de intereses y sobre la formación de puntos de contacto en las instituciones públicas con miras a aumentar la concienciación y mejorar la eficiencia y la exactitud del

procedimiento de presentación de declaraciones.

Protección de los denunciantes en Irlanda y el Reino Unido

La Public Information Disclosure Act (Ley de divulgación de la información pública) de 1998 del Reino Unido es considerada pionera en la UE³⁶. El objetivo de esta Ley es preservar el interés público, protegiendo a las personas que revelen información de irregularidades en el lugar de trabajo que no se limitan a la corrupción. La Ley ofrece un buen modelo a seguir también en otro sentido: su enfoque por pasos anima a remitir quejas/denuncias internas o quejas/denuncias a los reguladores en primer lugar, siempre que sea posible, y permite una divulgación más amplia cuando esté justificado. La divulgación externa exige un mayor nivel de justificación.

La Protected Disclosures Act (Ley de divulgación protegida) de Irlanda de 2014 se basa en el sistema británico y va un paso más allá al exigir a los organismos del sector público que pongan en marcha políticas de protección de las denuncias ateniéndose a los requisitos estipulados por la Ley. Se aplica a los empleados, contratistas, becarios, personal interino, antiguos empleados y solicitantes de empleo de los sectores público y privado. A diferencia de las leyes de otros países que exigen que los denunciantes demuestren que actúan de «buena fe» o en el «interés público», en Irlanda es irrelevante la motivación para que se efectúe la divulgación. Las disposiciones animan a todas las categorías de personas enumeradas anteriormente a denunciar irregularidades y hacen que sea más fácil defender a quienes informan. Las personas que sean despedidas por haber realizado una

³⁶ Para mayor información, véase la «Toolbox on the quality of public administration» (Caja de herramientas sobre la calidad de la administración pública), p. 139, <http://ec.europa.eu/esf/BlobServlet?docId=13941&langId=en>.

divulgación protegida se pueden beneficiar de medidas cautelares. La legislación irlandesa también prevé la figura del «receptor de la información» independiente (un juez en ejercicio o retirado) que recibe la divulgación del contenido altamente delicado.

La transparencia y el uso de datos abiertos y la contratación pública electrónica para prevenir y detectar la corrupción en Croacia, Eslovenia, Estonia y Portugal

La recogida, el control y la publicación periódicos y sistemáticos de información exhaustiva sobre contratación pública permite una mayor transparencia y ayuda a prevenir la corrupción.

La aplicación en línea de la Comisión eslovena para la prevención de la corrupción, «Supervisor», ofrece información sobre las transacciones comerciales de una amplia variedad de entidades públicas, indicando las partes contratantes, los principales beneficiarios, las personas jurídicas vinculadas, las fechas, las cantidades y el objeto de las transacciones. Ofrece una visión de conjunto de la media de 4 700 millones EUR que gasta el sector público al año en bienes y servicios. Asimismo ofrece información detallada de los consejos de administración y supervisión de todas las empresas públicas o controladas por el Estado y sus informes anuales. Este sistema de transparencia facilita la detección de irregularidades en los contratos y en el gasto públicos.

Portugal tiene un portal web nacional, BASE, para centralizar la información relativa a la contratación pública. BASE recibe datos sobre procedimientos en fase de preadjudicación abiertos y restringidos a partir de la edición electrónica del Diario Oficial portugués y de las plataformas electrónicas certificadas. Todos los poderes adjudicadores utilizan el ámbito reservado del portal para registrar datos de los contratos, cargar los contratos propiamente dichos y registrar información sobre su ejecución. Entre 2008 y 2011, BASE solo hizo públicos los contratos relativos a adjudicaciones

directas. Desde enero de 2012, BASE debe publicar los contratos resultantes de todos los tipos de procedimientos que entren en el ámbito de aplicación del Código de contratación pública. También publica información sobre la ejecución de los contratos.

En marzo de 2013, una ONG puso en marcha un sitio web y una base de datos electrónica de la contratación pública en Croacia. La base de datos consolida información sobre la ejecución de los procedimientos de contratación pública y las empresas que participan en dichos procedimientos. Está a disposición del público de forma gratuita. La base de datos electrónica también contiene información sobre el patrimonio y los intereses de los cargos públicos, en consonancia con las normas de divulgación del patrimonio. Tales datos agregados permiten realizar controles cruzados.

Enjuiciamiento del soborno en el extranjero en el Reino Unido

Los Estados miembros que luchan eficazmente contra la corrupción dentro de sus propias fronteras tienen a menudo dificultades para controlar la conducta de sus empresas en el extranjero, especialmente en aquellos países en los que las prácticas corruptas están muy extendidas.

La Bribery Act (Ley contra el soborno) de 2010 del Reino Unido establece un marco legal más estricto que el fijado a través de los requisitos del Convenio de la OCDE contra el soborno. Las autoridades también han publicado directrices³⁷ para ayudar a las empresas a adaptarse a dicha Ley.

Concretamente, la Ley contra el soborno de 2010 establece la responsabilidad objetiva de la empresa que no logre prevenir las prácticas de soborno en que incurran en su nombre personas a ella

³⁷ Serious Fraud Office Guidelines (Directrices de la Fiscalía de delitos económicos graves del Reino Unido) <https://www.sfo.gov.uk/publications/guidance-e-policy-and-protocols/bribery-act-guidance/>.

vinculadas con vistas a obtener o conservar un contrato o una ventaja relacionada. Así pues, las organizaciones comerciales cometen el delito de no evitar el soborno si sus empleados u otras personas a ellas vinculadas adoptan este tipo de prácticas. Las organizaciones comerciales que cuenten con procedimientos adecuados para luchar contra estas prácticas pueden invocar este dato en su defensa. Al establecer importantes incentivos para que las empresas eviten el soborno, esta Ley se considera un factor disuasivo eficaz y ha alentado a las empresas a adoptar procedimientos de prevención exhaustivos.

La Serious Fraud Office (Fiscalía de delitos económicos graves) del Reino Unido exhibe un buen historial³⁸ en la investigación y procesamiento de casos graves de soborno en el extranjero, incluidos los casos relacionados con las actividades de prominentes empresas británicas. Recientemente se lograron dos acuerdos de suspensión de la acción penal (*deferred prosecution agreements*)³⁹ en casos enjuiciados con arreglo al artículo 7 de la Ley contra el soborno de 2010, que hace alusión al delito de no impedir el soborno.

Fecha: 22.11.2017

³⁸ Serious Fraud Office Cases (Casos de la Fiscalía de delitos económicos graves del Reino Unido) <https://www.sfo.gov.uk/our-cases/>.

³⁹ En los acuerdos de suspensión de la acción penal, el compromiso de la persona jurídica acusada, de que cumplirá ciertas obligaciones pactadas con la fiscalía y bajo supervisión jurisdiccional, pone en suspenso la acusación y, por tanto, el proceso penal. Su incumplimiento, acarrea el fin de dicha suspensión. Para más información: <https://www.sfo.gov.uk/publications/guidance-policy-and-protocols/deferred-prosecution-agreements/>.

5. RECURSOS ÚTILES

- EU Anti-Corruption Report (Informe anticorrupción de la UE)
https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/organized-crime-and-human-trafficking/corruption/anti-corruption-report_en
- Caja de herramientas sobre la calidad de la administración pública
<http://ec.europa.eu/esf/toolbox>
- Indicadores mundiales de gobernanza del Banco Mundial
<http://info.worldbank.org/governance/wgi/pdf/WGi.pdf>
- Principios de la OCDE para la integridad en el ámbito de la contratación pública
<http://www.oecd.org/gov/ethics/48994520.pdf>
- Comisión Europea, Estadísticas oficiales sobre corrupción
http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/organized-crime-and-human-trafficking/corruption/docs/official_corruption_statistics_2011_2013_jan16_en.pdf
- Grupo de Estados del Consejo de Europa contra la Corrupción
http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/greco/evaluations/index_en.asp
- Recomendación del Consejo de Europa sobre la protección de los denunciantes
http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/cdcj/Whistleblowers/protecting_whistleblowers_en.asp